

# PROTOCOLO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL FRENTE AL COVID-19 EN LA ACTIVIDAD DE TITULACIÓN DE LA PROPIEDAD AGRARIA Y CATASTRO RURAL

## Contenido

1. ANTECEDENTES	2
2. OBJETIVO	2
3. JUSTIFICACIÓN	2
4. ALCANCE	3
5. BASE LEGAL	4
6. DEFINICIONES	6
7. LINEAMIENTOS GENERALES	9
8. LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS	15
8.1. Lineamientos relacionados con el proceso de titulación y catastro del territorio de comunidades campesinas y nativas	15
8.1.1. Acciones previas al ingreso a la comunidad	15
8.1.2. Durante el ingreso y permanencia en la comunidad	16
8.1.3. Salida de la comunidad	19
8.1.4. Actividades posteriores	19
8.1.5. Indicadores de seguimiento	19
8.2. Lineamientos relacionados con las medidas de vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el desarrollo del proceso de diagnóstico y levantamiento del catastro de predios rústicos individuales	19
8.2.1. Ejecución de labores	20
8.2.2. Salida de la unidad territorial	21
8.2.3. Actividades posteriores	22
8.2.4. Indicadores de seguimiento	22
9. Consideraciones para el regreso y reincorporación al trabajo	22
10. Consideraciones COVID-19 para empresas consultoras y supervisoras contratadas por el PTRT3	22
ANEXOS	24



Firmado digitalmente por  
FIGUEROA VILLARREAL Helen  
Ident: PAU 201313172931\_sott  
Motivo: Uqy V: B\*  
Fecha: 21.08.2020 21:12:01 -05:00



# PROTOCOLO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL FRENTE AL COVID-19 EN LA ACTIVIDAD DE TITULACIÓN DE LA PROPIEDAD AGRARIA Y CATASTRO RURAL

## 1. ANTECEDENTES

El COVID-19 es un nuevo tipo de coronavirus que afecta a los humanos; reportado por primera vez en diciembre de 2019 en la ciudad de Wuhan, provincia de Hubei, en China. La epidemia de COVID-19 se extendió rápidamente, siendo declarada una pandemia por la Organización Mundial de la Salud el 11 de marzo del 2020. Para el día 6 de marzo del 2020 se reportó el primer caso de infección por coronavirus en el Perú. Ante este panorama, se tomaron medidas como la vigilancia epidemiológica que abarca desde la búsqueda de casos sospechosos por contacto, hasta el aislamiento domiciliario de los casos confirmados y procedimientos de laboratorio (serológicos y moleculares) para el diagnóstico de casos COVID-19, manejo clínico de casos positivos y su comunicación para investigación epidemiológica y medidas básicas de prevención y control del contagio en centros hospitalarios y no hospitalarios.

En este marco, resulta conveniente establecer los lineamientos para la vigilancia, prevención y control frente al riesgo de propagación e impacto sanitario provocado por el COVID 19 a fin de proteger la salud de los trabajadores y de los beneficiarios de los procesos de titulación de la propiedad agraria y catastro de comunidades nativas, comunidades campesinas y predios rústicos individuales a nivel nacional que participen en las acciones de campo, y orientar la gestión de la salud de cargo de las direcciones regionales agrarias de todo el país o unidad orgánica que haga sus veces .

## 2. OBJETIVO



Establecer un protocolo de actuación para las acciones de campo requeridas en los procesos de titulación de la propiedad agraria y catastro de comunidades campesinas y nativas y de predio rurales, que permita la adecuación al cumplimiento de los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud – MINSA, para evitar la transmisión del COVID-19, así como el procedimiento a seguir para la identificación y atención oportuna en caso de detectarse un caso sospechoso, probable o tomar conocimiento de un caso confirmado o descartado entre el personal de las direcciones regionales de agricultura y las personas naturales o jurídicas que participen en los mencionado procesos.



## 3. JUSTIFICACIÓN

En el marco del Decreto Supremo N° 008-2020-SA, que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de (90) días calendarios, debido a la pandemia del COVID-19, prorrogada por Decreto Supremo N° 020-2020-SA, y la Resolución Ministerial N° 055-2020-TR, que aprueba la guía para la prevención del Coronavirus en el ámbito laboral, resulta necesario determinar las medidas de prevención y control sanitario para evitar su propagación.



Medida que en el contexto actual de la reactivación productiva decretada por el Poder Ejecutivo mediante el Decreto Supremo N° 101-2020-PCM, que aprueba la Fase 2 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, y modifica el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, entre las que se encuentran las actividades de titulación de la propiedad agraria y catastro rural, se revela aún más necesaria, de manera que se encuentren alineadas con los lineamientos establecidos para el regreso y reincorporación al trabajo, de acuerdo a la RM 448-2020-MINSA y sus modificatorias, que definen los mecanismos de vigilancia prevención y control de COVID-19, necesarios para preservar la salud del personal operativo y de las personas que de manera individual o colectiva intervengan en las acciones de campo de la propiedad agraria.

En el caso específico de la reactivación de las actividades de titulación de la propiedad agraria y catastro rural, conforme a lo dispuesto por el sub numeral 6.1.11 del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, modificado por la Ley N° 30048, el Ministerio de Agricultura y Riego ejerce la rectoría en materia de saneamiento físico legal de la propiedad agraria y catastro rural. Y, en el marco de dicha función rectora, ha aprobado diversos lineamientos para la ejecución de los procedimientos derivados de la función transferida prevista en el literal n) del artículo 51 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de cargo de los Gobiernos Regionales del país, lineamientos que regulan, entre otros, la ejecución de los procedimientos de deslinde y titulación de comunidades campesinas, demarcación y titulación del territorio de comunidades nativas, formalización y titulación de predios rurales individuales y, de declaración de propiedad por prescripción adquisitiva de dominio, cuyos trámites en todos los casos requieren de la realización de acciones de campo.



#### 4. ALCANCE

Las medidas y acciones de vigilancia, prevención y control frente al riesgo de propagación e impacto sanitario provocado por el COVID-19 para la ejecución de los trabajos de campo en los procedimientos vinculados a la actividad de titulación de la propiedad agraria y catastro rural tienen alcance nacional y son de cumplimiento a toda persona, sea natural o jurídica que participe, labore o preste servicios en la ejecución de los procedimientos de titulación y catastro de comunidades nativas, comunidades campesinas y predios rústicos, sea que estas actuaciones se realicen por las direcciones regionales de agricultura o unidad orgánica que asuma sus funciones en los Gobiernos Regionales o por entidades públicas o privadas que en virtud de convenios de colaboración o de delegación llevan a cabo dichas actividades, comprendiéndose a las ejecutadas bajo el marco del Proyecto Catastro, Titulación y Registro de Tierras Rurales en el Perú, Tercera Etapa – PTRT3.

Las acciones y/o inspecciones de campo que se realicen en los procedimientos derivados de la función transferida prevista en el literal n) del artículo 51 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales se sujetan a los Lineamientos aprobados por el Ministerio de Salud y las disposiciones previstas en el presente Protocolo.

Firmado digitalmente por FIGUEROA VILLARREAL Helen Eliuth FAU 20131372931 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 21.08.2020 21:12:45 -05:00



## 5. BASE LEGAL

Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948).

- Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (1989), aprobado mediante Resolución Legislativa N° 26253 en 1993, ratificado en 1994 y en vigencia desde 1995.
- Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (13/07/2007).
- Declaración de la Organización de los Estados Americanos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (14/06/2016).
- Decreto Ley N° 22175, Ley de comunidades nativas y de desarrollo agrario de la selva y ceja de selva.
- Ley N° 24657, Declaran de necesidad nacional e intereses sociales deslinde y la titulación del territorio de las comunidades campesinas.
- Ley N° 26842, Ley General de Salud, y sus modificatorias.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, y sus modificatorias.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Ley N° 29414, Ley que establece los derechos de las personas usuarias de los servicios de salud.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú.
- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1089, Decreto Legislativo que establece el Régimen Temporal extraordinario de formalización y Titulación de predios rurales.
- Decreto Legislativo N° 1489, que establece acciones para la protección de pueblos indígenas originarios en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19 (10/05/2020).
- Decreto de Urgencia N° 025-2020, Dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional.
- Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el Territorio Nacional.
- Decreto Supremo N° 003-79-AA, Decreto que aprueba el Reglamento del Decreto Ley N° 22175, Ley de comunidades nativas y de desarrollo agrario de las regiones de selva y ceja de selva.
- Decreto Supremo N° 032- 2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1089 y modificatorias dispuestas por Decretos Supremos N° 013-2016-MINAGRI y N° 009-2017-MINAGRI.
- Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.



Firmado digitalmente por  
FIGUEROA VILLARREAL Helen  
Eliuth FAU 20131372931 soft  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 21.08.2020 21:12:56 -05:00



Decreto Supremo N° 020-2014-SA, Aprueban Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud.

- Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N.° 003-2015-MC, que aprueba la Política Nacional de Transversalización del Enfoque Intercultural.
- Decreto supremo N° 016-2016-SA, que aprueba la Política Sectorial de Salud Intercultural.
- Decreto Supremo N° 012-2019-SA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1302, Decreto Legislativo que optimiza el intercambio prestacional en salud en el sector público.
- Decreto Supremo N° 008-2020-SA, Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19.
- Decreto Supremo N° 020-2020-SA, Decreto Supremo que prorroga la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA.
- Decreto Supremo N° 010-2020-TR, Decreto Supremo que desarrolla disposiciones para el Sector Privado sobre el trabajo remoto previsto en el Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del COVID-19.
- Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19 y sus precisiones, modificatorias y prórrogas.
- Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, que aprueba la “Reanudación de Actividades” conforme a la estrategia elaborada para tal fin, que consta de cuatro (04) fases para su implementación.
- Decreto Supremo N° 101-2020-PCM, que aprueba la Fase 2 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19 y modifica el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM.
- Decreto Supremo N° 117-2020-PCM, que aprueba la Fase 3 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de emergencia sanitaria nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.
- Resolución Ministerial N° 773-2012/MINSA, que aprueba la Directiva Sanitaria N° 048-MINSA-DGPS-V.01, "Directiva Sanitaria para Promocionar el Lavado de Manos Social como Práctica Saludable en el Perú".
- Resolución Ministerial N° 611-2014/MINSA, que aprueba el Documento Técnico “Diálogo Intercultural en Salud”.
- Resolución Ministerial N° 0468-2016-MINAGRI, que aprueba Lineamientos para el deslinde y titulación del territorio de comunidades campesinas.
- Resolución Ministerial N° 194-2017-MINAGRI, que aprueba Lineamientos para la ejecución del proceso de evaluación agrológica de las tierras de las comunidades nativas y la clasificación por su capacidad de uso mayor a nivel de grupo, con fines de titulación.
- Resolución Ministerial N° 019-2018- MINAGRI, que aprueba Manual de Diagnóstico Físico Legal del Proceso de Formalización de Predios Rurales.



Firmado digitalmente por  
FIGUEROA VILLARREAL Helen  
Eliuth FAU 20131372931 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 21.08.2020 21:13:10 -05:00



Resolución Ministerial N° 0042-2019-MINAGRI, que aprueba el Manual para el Levantamiento Catastral de predios rurales y demás normas de desarrollo y reglamentario de los procesos titulación y catastro de predios rurales.

- Resolución Ministerial N° 0443-2019-MINAGRI, que aprueba Lineamientos para demarcación de territorios de comunidades nativas.
- Resolución Ministerial N° 085-2020-MINAGRI, que aprueba Lineamientos para la ejecución de procedimientos administrativos derivados de la actividad catastral previstos en el Anexo 1 de la R.M. N° 196-2016-MINAGRI
- Resolución Ministerial N° 055-2020-TR, que aprueba documento denominado “Guía para la prevención del coronavirus en el ámbito laboral”.
- Resolución Ministerial N° 135-2020-MINSA, aprueban documento denominado “Especificación Técnica para la confección de mascarillas faciales textiles de uso comunitario”.
- Resolución Ministerial N° 193-2020-MINSA, Aprueban el Documento Técnico: Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de personas afectadas por COVID-19 en el Perú y su modificatoria.
- Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, Aprueban el Documento Técnico “Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo a exposición a COVID-19”.
- Resolución Ministerial N° 308-2020-MINSA, que aprueba el Documento Técnico: “Plan de intervención del Ministerio de salud para Comunidades Indígenas y Centros Poblados Rurales de la Amazonía frente a la emergencia del COVID-19”.
- Resolución Ministerial N° 094-2020-MINAGRI, que aprueba el protocolo del sector agrario ante casos sospechosos o confirmados de COVID-19.
- Resolución Ministerial N° 109-2020-MC, que aprueba acciones del Ministerio de Cultura en el marco de la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por la existencia del COVID-19 y sus modificatorias.
- Resolución Ministerial N° 0085-2020-MINAGRI, que aprueba Lineamientos para la ejecución de procedimientos administrativos derivados de la actividad catastral previstos en el Anexo 1 de la R.M. N° 196-2016-MINAGRI.
- Resolución Ministerial N° 0152-2020-MINAGRI, que aprueba Protocolos Sanitarios ante el COVID-19, para las actividades del Sector Agricultura y Riego.
- Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, que aprueban Documento Técnico: “Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19” y modifican la R.M. N° 377-2020-MINSA.

## 6. DEFINICIONES

- a) **Aislamiento COVID-19:** Procedimiento por el cual una persona caso sospechoso, reactivo en la prueba rápida o positivo en la prueba PCR para COVID-19, se le restringe el desplazamiento en su vivienda o en hospitalización, por un periodo indefinido, hasta recibir la alta clínica.
- b) **Brigada:** Personal designado para la realización de acciones de campo vinculadas a los procesos de titulación y catastro de predios rurales y de comunidades campesinas y nativas.



Firmado digitalmente por  
FIGUEROA VILLARREAL Helen  
Eliuth FAU 20131372931 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 21.08.2020 21:13:23 -05:00



- c) **Caso Confirmado:** Una persona con confirmación de laboratorio de la infección COVID-19, independientemente de los signos y síntomas clínicos.
- d) **Caso Descartado:** Paciente que tiene un resultado negativo de laboratorio para COVID-19.
- e) **Caso Probable:** Caso sospechoso en el que los resultados de las pruebas de infección por el COVID-19 son indeterminados o no confirmatorios.
- f) **Caso Sospechoso:** Persona con infección respiratoria aguda y que ha estado en contacto estrecho con un caso confirmado de infección por COVID-19 (en el trabajo o en un centro de salud), así como los otros supuestos contemplados en la normativa sanitaria correspondiente.
- g) **Centro de Trabajo:** Unidad productiva en el que se desarrolla la actividad laboral de una organización con la presencia de trabajadores.
- h) **COVID-19:** Es una nueva enfermedad causada por el virus SARS-CoV-2 perteneciente a la familia de los coronavirus, que pueden causar diversas afecciones, como ocurre con el MERS-CoV, coronavirus causante del Síndrome Respiratorio de Oriente Medio (MERS) y el SARS-CoV, que ocasiona el Síndrome Respiratorio Agudo Severo (SARS).
- i) **Desinfección:** Reducción por medio de sustancias químicas y/o métodos físicos del número de microorganismos presentes en una superficie o en el ambiente, hasta un nivel que no ponga en riesgo la salud.
- j) **Distanciamiento Social:** Mantener al menos un 1 metro de distancia con otros individuos.
- k) **Equipo de Protección Personal - EPP:** Son dispositivos, materiales e indumentaria personal destinados a cada trabajador para protegerlo de uno o varios riesgos presentes en el trabajo y que puedan amenazar su seguridad y salud. Los EPP son una alternativa temporal y complementaria a las medidas preventivas de carácter colectivo.
- l) **Evaluación de salud del trabajador:** Actividad dirigida a conocer la condición de salud del trabajador al momento del regreso o reincorporación al trabajo; incluye el seguimiento al ingreso y salida del centro laboral a fin de identificar precozmente la aparición de sintomatología COVID-19 para adoptar las medidas necesarias.
- m) **Grupos de riesgo:** Conjunto de personas que presentan características individuales asociadas a mayor riesgo de complicaciones por COVID-19. Personas mayores de 65 años y quienes adolecen hipertensión arterial no controlada, enfermedades cardiovasculares graves, cáncer, diabetes mellitus, asma moderada o grave, enfermedad pulmonar crónica, insuficiencia renal



Firmado digitalmente por  
FIGUEROA VILLARREAL Helen  
Eliuth FAU 20131372931 soft  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 21.08.2020 21:14:03 -05:00



crónica en tratamiento con hemodiálisis, enfermedad o tratamiento inmunosupresor, obesidad con IMC de 40 a más.

- n) **Levantamiento catastral:** Etapa del procedimiento de formalización que comprende las acciones de empadronamiento, linderación de predios y verificación de la explotación económica en predios rurales, así como las acciones realizadas por parte del equipo técnico especializado para el deslinde y titulación del territorio de comunidades campesina y de demarcación y titulación del territorio de comunidades nativas.
- o) **Materiales de higiene:** se encuentra conformado por alcohol en Gel (desinfectante de uso colectivo); alcohol líquido del 70% (de uso colectivo); jabón líquido (de uso colectivo); papel toalla, mascarillas, pulverizador que contenga lejía para desinfección de área de trabajo, bolsa para desechos de secreciones personales (al estornudar o secarse el sudor, entre otros desechos personales) y otros usos relacionados, tachos para recolección de desechos, balde con grifo más recipiente recolector de agua potable y/o tratada, para el lavado de manos (según necesidad), recipiente para desinfección de calzado para el ingreso a las oficinas (pediluvio).
- p) **Personal:** Para efectos del presente Protocolo, se considera personal a todos los/las trabajadores/as, cualquiera sea su vínculo contractual, que intervienen en las acciones de campo de los procesos vinculados a la titulación de la propiedad agraria y catastro rural.
- q) **Persona en condición de vulnerabilidad:** Persona mayor de 65 años, y aquellos que padezcan factores de riesgo tal como hipertensión arterial, enfermedades cardiovasculares, diabetes, obesidad, enfermedad pulmonar crónica, insuficiencia renal crónica, cáncer y otros estados inmunosupresión.
- r) **Personal de salud:** Es el profesional o técnico de la salud, que cumple la función de gestionar o realizar la vigilancia de salud de los trabajadores.
- s) **Prueba rápida COVID-19:** Prueba inmunocromatográfica que determina la activación de la respuesta inmune del paciente e indica la presencia de anticuerpos en forma de Inmunoglobulinas (IgM e IgG).
- t) **Prueba RT-PCR en tiempo real:** Por sus siglas en inglés de 'Reacción en Cadena de la Polimerasa transcriptasa reversa en tiempo real', es una prueba que permite detectar un fragmento del material genético de un patógeno o microorganismo para el diagnóstico de una enfermedad, utilizada como prueba confirmatoria de COVID-19.
- u) **Regreso al trabajo post - cuarentena:** Proceso de retorno al trabajo posterior al cumplimiento del aislamiento social obligatorio (cuarentena) dispuesto por el Poder Ejecutivo. Incluye al trabajador que declara que no sufrió la enfermedad, se mantiene clínicamente asintomático y/o tiene resultado de prueba de laboratorio negativa para la infección por COVID-19, según el riesgo del puesto de trabajo.



Firmado digitalmente por  
FIGUEROA VILLARREAL Helen  
Eliuth FAU 20131372931 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 21.08.2020 21:14:16 -05:00





- v) **Reincorporación al trabajo:** Proceso de retorno al trabajo cuando el trabajador declara que tuvo la enfermedad COVID-19 y está de alta epidemiológica.
- w) **Riesgo:** Combinación de la probabilidad que ocurra un suceso o exposición peligrosa y la severidad del daño o deterioro de la salud, que pueda causar el suceso o exposición.
- x) **Sintomatología Covid-19:** Signos y síntomas relacionados al diagnóstico de COVID-19, tales como: sensación de alza térmica o fiebre, dolor de garganta, tos seca, congestión nasal o rinorrea (secreción nasal), puede haber anosmia (pérdida del olfato), disgeusia (pérdida del gusto), dolor abdominal, náuseas y diarrea; en los casos moderados a graves puede presentarse falta de aire o dificultad para respirar, desorientación o confusión, dolor en el pecho, coloración azul en los labios (cianosis), entre otros.

## 7. LINEAMIENTOS GENERALES

Estos lineamientos generales se enmarcan y complementan a los “Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19” establecidos por el Ministerio de Salud, y son de aplicación para las direcciones regionales de agricultura o unidad orgánica que asuma sus funciones en los Gobiernos Regionales o por entidades de derecho público o privado en general, que participe, labore o preste servicios en la ejecución de los procedimientos de titulación y catastro de comunidades nativas, comunidades campesinas y predios rústicos.

Para casos particulares, todos los componentes considerados para la mitigación del riesgo de contagio deben ser detallados en el plan de vigilancia; tomando en cuenta el principio de primacía de la realidad<sup>1</sup>, el cual debe ser validado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Estos lineamientos generales son de aplicación en los procesos que involucran la actividad titulación de la propiedad agraria y catastro rural.

### 7.1. Lineamiento de seguridad para limpieza y desinfección de los centros de trabajo

Como una medida contra el agente COVID-19, las direcciones regionales de agricultura o unidad orgánica que asuma sus funciones en los Gobiernos Regionales o las entidades de derecho público o privado en general que intervengan en la actividad, establecen la limpieza y desinfección de todos los ambientes del centro de trabajo.

<sup>1</sup> Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo; Capítulo VIII. PRINCIPIO DE PRIMACÍA DE LA REALIDAD: Los empleadores, los trabajadores y los representantes de ambos, y demás entidades públicas y privadas responsables del cumplimiento de la legislación en seguridad y salud en el trabajo brindan información completa y veraz sobre la materia. De existir discrepancia entre el soporte documental y la realidad, las autoridades optan por lo constatado en la realidad.

Este lineamiento busca asegurar superficies libres de COVID-19, por lo que el proceso de limpieza y desinfección aplica a ambientes, mobiliario, herramientas, equipos, útiles de escritorio, con la metodología y los procedimientos adecuados.

Se deberá verificar el cumplimiento de este lineamiento previo al inicio de las labores diarias, asimismo se establecerá la frecuencia con la que se realizará la limpieza y desinfección en el contexto de la emergencia sanitaria por COVID-19. Se evaluarán las medidas de protección y capacitación necesarias para el personal de limpieza involucrado, asimismo las sustancias empleadas en la desinfección, según disponibilidad y compatibilidad con las superficies. Además, debe asegurar la provisión de puntos de colocación y manejo de residuos potencialmente contaminados.

## 7.2. Lineamiento de evaluación de la condición de salud del trabajador, previo al regreso o reincorporación al centro de trabajo.

En caso de las direcciones regionales de agricultura o unidad orgánica que asuma sus funciones en los Gobiernos Regionales o, entidades de derecho público o privado que participen en la actividad materia del presente Protocolo en general:

Se debe realizar la identificación de personal que se encuentre expuesto a riesgo mediano, alto y muy alto a COVID-19, elaborando la nómina correspondiente en cada dirección, entidad o empresa, e identificar los Equipos de Protección Personal para COVID-19 según el nivel de riesgo de acuerdo a lo establecido en el anexo 03 de la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA.

- Deberán asegurar la aplicación de la ficha sintomatológica COVID-19 (Anexo 1) a todo el personal previo al reinicio de actividades en los centros de trabajo.
- Deben asegurar la toma de temperatura 2 veces al día (inicio y salida de la jornada laboral). Para puestos de trabajo de alto riesgo, el control de temperatura se debe realizar también a media jornada; así como la aplicación de la Prueba Rápida serológica cada 7 días a los puestos con riesgo Alto y Muy Alto.
- Previo al regreso de los trabajadores, las direcciones, entidades, empresas y organizaciones, deberán instalar barreras físicas en los puestos de atención al público en general, como mamparas o ventanillas.
- El seguimiento de casos sospechosos o los casos confirmados, se realizará de acuerdo a la normativa establecida por la Autoridad Sanitaria.

Para el caso de las personas que participen en las acciones de campo de la actividad titulación de la propiedad agraria y catastro rural:

- Deberá evaluar sus condiciones de salud, respecto a los síntomas que presente.
- Ante la presencia de síntomas leves, como: tos, dolor de garganta y fiebre moderada; de ser posible deberá permanecer en casa y no participar de las acciones de campo, y seguir las prácticas de higiene adecuadas, como, por ejemplo:
  - ✓ Cubrirse la nariz y boca con el antebrazo o papel desechable, al estornudar o toser;



Firmado digitalmente por  
FIGUEROA VILLARREAL Helen  
Eliuth FAU 20131372931 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 21.08.2020 21:14:44 -05:00



- ✓ Lavarse las manos con agua y jabón por un tiempo mínimo de 20 segundos;
- ✓ Mantener las superficies desinfectadas;
- ✓ Botar a la basura los pañuelos desechables que haya utilizado;
- ✓ No automedicarse.

### 7.3. Lineamiento para la sensibilización de la prevención del contagio en el centro de trabajo.

Las direcciones regionales de agricultura o unidad orgánica que asuma sus funciones en los Gobiernos Regionales o, entidades de derecho público o privado que participen en la actividad materia del presente Protocolo, en general:

Difundir las prácticas que disminuyen el riesgo de ingreso de coronavirus a las instalaciones a través de transporte y personas.

- En actividades que involucren la participación de más de una persona, reforzar las medidas de distancia y desinfección, tanto de manos como de equipos.
- Establecer un canal entre el trabajador y el profesional de la salud del centro laboral, para el reporte temprano de sintomatología COVID-19.
- Reforzar la sensibilización, sobre todo en puestos de alto riesgo, a través de:
  - ✓ Señalética visible con información de riesgos, protección, prevención y canales de comunicación.
  - ✓ Charlas de salud y seguridad obligatorias (4 anuales).
  - ✓ Charlas de sensibilización diarias al ingreso o inicio de actividades (5 min).
- En caso de las personas que intervengan en las acciones de campo del proceso titulación de la propiedad agraria y catastro, la capacitación deberá ser coordinada con una entidad regional de salud o municipalidad, así mismo acompañar la sensibilización de este sector con otros medios infográficos (incluye lavado manos, cubrirse al toser o estornudar, no tocarse el rostro y uso de mascarilla).



Firmado digitalmente por  
FIGUEROA VILLARREAL Helen  
Eiuth FAU 20131372931 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 21.08.2020 21:14:57 -05:00



### 7.4. Lineamiento de Lavado y desinfección de manos obligatorio.

- En caso de las direcciones regionales de agricultura o unidad orgánica que asuma sus funciones en los Gobiernos Regionales o, entidades de derecho público o privado que participen en la actividad del presente Protocolo, se recomienda asegurar al ingreso de la instalación y en lugares estratégicos, la disponibilidad de agua potable y/o tratada, así como de jabón u otra solución desinfectante. De igual manera, proveer papel toalla para el secado de manos y depósitos para los residuos generados por el procedimiento de lavado y desinfección de manos. La ejecución adecuada del método de lavado debe indicarse mediante carteles en la parte superior de cada punto de lavado o desinfección.
- En caso de las personas que participen en las acciones de campo, se recomienda realizar el lavado de manos con agua y jabón o el uso de otra solución desinfectante, así como de papel toalla y la correcta disposición de los residuos generados.



## 7.5. Lineamiento de seguridad de acciones preventivas colectivas

Las acciones dirigidas al medio o vía de transmisión de COVID-19 en el ambiente de trabajo, se implementarán considerando los siguientes aspectos:

- Ambientes adecuadamente ventilados.
- Renovación cíclica de volumen de aire.
- Distanciamiento social de, por lo menos, 1 metro entre trabajadores, además del uso permanente de protector respiratorio, mascarilla quirúrgica o comunitarias según corresponda.
- El uso de protector respiratorio (FFP2 o N95 quirúrgico) es exclusivo para trabajadores de salud en el sector asistencial de alto riesgo.
- Si los centros de trabajo, cuentan con comedores, ascensores, vestidores, cafetines, medios de transporte y otros estos deberán mantener el distanciamiento de, por lo menos, 1m entre los usuarios, y deberán respetar los turnos previamente establecidos.
- Reuniones de trabajo y/o capacitación deben ser preferentemente virtuales mientras dure el Estado de Emergencia Nacional o posteriores recomendaciones que establezca el Ministerio de Salud.
- De realizarse reuniones de trabajo presenciales, se deberá respetar el distanciamiento respectivo, de por lo menos, 1.00 m y uso de mascarillas; este tipo de reuniones se programarán, de ser posible, de manera excepcional.
- Protección de trabajadores en puestos de atención al cliente, mediante el empleo de barreras físicas por ejemplo pantallas o mamparas para mostradores.
- En el caso de campamentos o albergues para trabajadores se deberá mantener el distanciamiento entre camas no menor a 1.00 m.
- Limpieza y desinfección de calzado antes de ingresar a áreas comunes del centro de trabajo.
- Evitar el uso de marcadores con huella digital, sustituyéndolos por otros mecanismos como lectores de tarjetas o rasgos faciales.



## 7.6. Lineamiento de seguridad para la protección personal

Las direcciones regionales de agricultura o unidad orgánica que asuma sus funciones en los Gobiernos Regionales o las entidades de derecho público o privado en general, que intervengan en los procedimientos de titulación y catastro de comunidades nativas, comunidades campesinas y predios rústicos brindarán los equipos de protección personal e implementarán las medidas de prevención, en coordinación y según lo determine el responsable de seguridad y salud en el trabajo de la dirección o entidad, según corresponda, estableciendo como mínimo las medidas recomendadas por organismos nacionales e internacionales tomando en cuenta el riesgo de los puestos de trabajo para exposición ocupacional a COVID-19.

El uso de mascarilla es obligatorio.

Establecer puntos estratégicos para el acopio de Equipos de Protección personal usados, (EPP) usados, material descartable posiblemente contaminado (guantes, mascarillas u otros), para el manejo adecuado como material contaminado.

Todas las medidas de control al interior del centro de trabajo aplican de igual manera para los visitantes. Aquellas personas deberán llevar consigo los elementos de protección personal que su actividad requiera incluyendo ropa de trabajo y las mascarillas deben estar nuevas y los demás elementos lavados y desinfectados.

## 7.7. Lineamiento de Vigilancia de la salud del trabajador en el contexto del COVID

Durante la emergencia sanitaria nacional, se realizará la vigilancia de salud de los trabajadores, de manera permanente a la probable aparición de comorbilidades relacionadas a la exposición a otros factores de riesgo, como son los ergonómicos (jornadas de trabajo, posturas prolongadas, movimientos repetitivos y otros), factores de riesgo psicosocial (condiciones de empleo, carga mental, carga de trabajo, doble presencia y otros), con asistencia psicológica presencial o remota y otros que considere el servicio de seguridad y salud en el trabajo.

Las direcciones regionales de agricultura y las entidades públicas o privadas que intervengan en los procesos vinculados a la actividad titulación de la propiedad agraria y catastro rural en general, deberán:

Verificar la condición sanitaria de los trabajadores de forma previa a su ingreso a los centros de trabajo y de operaciones e identificar trabajadores con sintomatología respiratoria compatible con COVID-19.

- Reportar y trasladar al trabajador con sintomatología al tópicó (zona de aislamiento especial), manteniendo el distanciamiento social correspondiente.
- Solicitar al trabajador completar el cuestionario de salud.
- Si no existe riesgo, retorna a sus labores.
- Si el trabajador cumple con alguno de los criterios para calificar como Caso Sospechoso, se siguen los siguientes lineamientos:

- ✓ Se deberá llamar a la línea gratuita 113 o 106 y seguir las indicaciones del Ministerio de Salud (aislamiento domiciliario).
- ✓ Se deberá brindar el apoyo para el traslado a su domicilio y/o hospital, de acuerdo a las disposiciones que determine el MINSA. brindándole material de protección correspondiente (mascarilla quirúrgica desechable).
- ✓ Solicitar al Supervisor la planilla del trabajador y gestionar el recojo de las cosas del casillero del trabajador, en caso corresponda.
- ✓ Completar la Ficha de Investigación clínica epidemiológica COVID-19.
- ✓ Entregar el protocolo de aislamiento para evitar contagio en su domicilio.
- ✓ Realizar seguimiento telefónico de las condiciones de salud del trabajador y de la aplicación y resultados de las pruebas de laboratorio, en caso así lo haya dispuesto el MINSA.
- ✓ Avisar al área de saneamiento de la dirección, entidad o empresa para la desinfección del casillero, vestuario, líneas de proceso, comedores y demás ambientes en los que estuvo el día en que laboró.
- ✓ Si el Caso Sospechoso es trabajador, personal o pertenece a alguna entidad del Estado, se le solicitarán sus datos de contacto para posterior seguimiento.

- Si se presenta un Caso Probable o Confirmado por el MINSA, se siguen los siguientes lineamientos:

- ✓ Identificar y registrar a todos los trabajadores que hubieran tenido Contacto con el Caso Probable o Confirmado por el MINSA (ya sea en el campo de producción, sala de proceso, comedor, Bus de traslado, etc.).



Firmado digitalmente por  
FIGUEROA VILLARREAL Helen  
Eliuth FAU 20131372931 soft  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 21.08.2020 21:15:26 -05:00



Asegurar un aislamiento especial durante el trabajo para los trabajadores que hayan tenido contacto con un Caso Probable.

- ✓ Entregar al trabajador calificado como Caso Probable o Confirmado el protocolo de aislamiento para evitar posibles contagios.
  - ✓ Evaluar de forma inmediata a los trabajadores que tuvieron Contacto con los Casos Probables y Confirmados, independientemente de brindar la información pertinente a las autoridades de salud competentes.
  - ✓ Todo personal que estuvo en contacto con el Caso Probable o Confirmado durante las últimas 72 horas, deberá hacer cuarentena domiciliaria.
  - ✓ Comunicar sobre el Caso Confirmado al área de Seguridad Patrimonial y al área de Gestión de Humana para evitar el ingreso del trabajador a las instalaciones de la dirección, entidad o empresa hasta cumplir su periodo de descanso médico.
  - ✓ Ejecutar seguimiento diario sobre las condiciones de salud de los trabajadores trazados mediante llamada telefónica, por un plazo mínimo de 7 días calendario.
  - ✓ El trabajador que haya recibido su alta médica por parte de la entidad de salud competente (ESSALUD o MINSA) deberá acudir a la unidad médica de la dirección, entidad o empresa antes de iniciar sus labores para la evaluación respectiva y que se determine su incorporación total a su puesto de trabajo.
- Si el caso merece ser elevado al Comité de Salud de la entidad para decisiones de continuidad de los trabajadores tratados, se procede a reunión de emergencia. El Comité de Salud, en los casos en donde se requiera, determinará la aptitud con las calificaciones APTO, APTO CON RESTRICCIONES o NO APTO para el puesto de trabajo en el que se desempeñaba.
  - En cada caso se deberá evaluar la condición individual de salud de los pacientes.
  - En el supuesto que el Caso Sospechoso, Probable o Confirmado corresponda a un trabajador de empresas contratistas o tercerizadoras, la empresa principal notificará inmediatamente a la empresa contratista o tercerizadora para aplicar de manera coordinada las disposiciones del presente Protocolo.
  - La dirección, entidad o empresa deberá asegurarse que todo traslado de trabajadores que califican como Caso Sospechoso, Probable o Confirmado desde sus centros de trabajo o de operaciones se realice cumpliendo medidas de protección sanitaria, incluyendo como mínimo el uso de mascarilla quirúrgica y guantes desechables, entre otras que resulten aplicables según la normativa sanitaria aplicable.
- En todos los casos se deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, y de manera particular a los derechos y garantías previstos en su artículo 15.
- En caso de vehículos disponer la desinfección previa y posterior del medio de transporte utilizando manteniendo el aforo y de acuerdo a la norma establecida por la autoridad competente. y proporcionando alcohol en gel al subir y al bajar de la unidad, siendo exigible el uso de mascarillas dentro de la unidad de transporte. En el caso de los viajes prolongados para el transporte de personal,



Firmado digitalmente por FIGUEROA VILLARREAL Helen Eliuth FAU 20131372931 soft Motivo: Doy Vº Bº Fecha: 21.08.2020 21:15:48 -05:00



se debe considerar los siguientes aspectos de prevención: i) Aspectos administrativos; como por ejemplo establecer un protocolo para subir y bajar del transporte, establecer el uso estricto de medidas de bioseguridad, prohibir la ingesta de alimentos, e incorporar señalética de protección permanente. Estos y otros detalles se pueden precisar en el Plan vigilancia, de la Entidad. ii) Aspectos colectivos; que podrían ser la implementación de barreras físicas entre asientos, la limpieza y desinfección en cada paradero final, otros. iii) Aspectos personales; como el asegurar el uso permanente de protectores respiratorios, y suministro de alcohol gel al ingreso y a la salida del bus.

## 8. LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS

Los lineamientos específicos establecidos en el presente Protocolo son aplicables a todos los procesos que involucran trabajos de campo en los procedimientos vinculados a la actividad de titulación de la propiedad agraria y catastro rural; estando los mismos alineados con los siete lineamientos promulgados para la vigilancia, prevención y control del COVID-19 previstos en la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA.

Para casos particulares, todos los componentes considerados para la mitigación del riesgo de contagio deben ser detallados en el plan de vigilancia; tomando en cuenta el principio de primacía de la realidad<sup>2</sup>, el cual debe ser validado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Corresponde a las direcciones regionales de agricultura o unidad orgánica que asuma sus funciones en los Gobiernos Regionales, o las entidades públicas o privadas que intervengan en los procesos de titulación de la propiedad agraria y catastro rural, así como el personal de las empresas consultoras o de la empresa supervisora contratada con cargo a los recursos del PTRT3, elaborar el “Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo”, el mismo que deberá ser remitido al MINSA vía correo electrónico, a efectos de reiniciar sus actividades de titulación de la propiedad agraria y catastro rural. La implementación del Plan de Vigilancia es sujeto a fiscalización por las autoridades competentes nacionales y regionales de conformidad a las normas vigentes.



Firmado digitalmente por FIGUEROA VILLARREAL Helen  
Eliuth FAU 20131372931 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 21.08.2020 21:16:09 -05:00



### 8.1. Lineamientos relacionados con el proceso de titulación y catastro del territorio de comunidades campesinas y nativas

#### 8.1.1. Acciones previas al ingreso a la comunidad

Antes del ingreso a la Comunidad, se realizará las siguientes acciones:

- El representante del Equipo Técnico Especializado (ETE), o de la Brigada de la Dirección Regional Agraria o de la entidad pública y/o privada que realice el proceso de deslinde del territorio de Comunidades Campesinas o el proceso de

<sup>2</sup> Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo; Capítulo VIII. PRINCIPIO DE PRIMACÍA DE LA REALIDAD: Los empleadores, los trabajadores y los representantes de ambos, y demás entidades públicas y privadas responsables del cumplimiento de la legislación en seguridad y salud en el trabajo brindan información completa y veraz sobre la materia. De existir discrepancia entre el soporte documental y la realidad, las autoridades optan por lo constatado en la realidad.

demarcación del territorio de Comunidades Nativas, en el ámbito de los Gobiernos Regionales, usando los medios de comunicación existentes en la zona, serán los encargados de socializar con la autoridad comunal, lo siguiente:

- a) El motivo de ingreso al territorio comunal, según las coordinaciones y notificaciones efectuadas de conformidad al Lineamiento pertinente para su deslinde o demarcación;
- b) El cronograma de ingreso de la Brigada, el personal que lo conforma y las actividades a realizar;
- c) Comunicar las características de los espacios que la Comunidad debe brindar a la Brigada durante su estancia como la distancia y la accesibilidad a una fuente de agua potable y/o tratada;
- d) Socializar sobre el distanciamiento personal durante el trabajo.
- e) Coordinar con la autoridad comunal para acompañar a las Brigadas que realizaran las actividades indicadas en el Plan de Trabajo, los cuales deben de responder a la normativa vigente.

- Tomando en cuenta el riesgo de contagio del COVID-19, el número de personas que ingresarán a la Comunidad será el mínimo indispensable y necesario.
- La entidad pública y/o privada que realice el proceso de deslinde del territorio de Comunidades Campesinas o el proceso de demarcación del territorio de Comunidades Nativas, debe asegurar que todo su personal, incluidos a los designados por la autoridad comunal, de ser el caso, utilice adecuadamente los siguientes implementos de bioseguridad para la prevención de COVID-19, según corresponda al nivel riesgo:
  - a) Lentes;
  - b) Mascarillas;
  - c) Gorros protectores;
  - d) Viseras protectoras;
  - e) Trajes protectores (dependiendo del clima).
  - f) Alcohol líquido o en gel de 70°;
  - g) Botiquín para tratamiento de COVID-19.

Se sugiere, respetar y aplicar los protocolos establecidos por las Organizaciones de las Comunidades Campesinas y Nativas, que no estén contempladas dentro del presente documento.

## **8.1.2. Durante el ingreso y permanencia en la comunidad**

### **8.1.2.1. Recepción de la brigada**

Cuando el personal del ETE o de la Brigada llega a la entrada y/o puerto principal de la Comunidad, el jefe de Brigada, y el personal de salud correctamente equipados e identificados, deberá cumplir con las siguientes actividades:

- El personal de la Brigada designado realizará la instalación de las bandejas con cloro granulado u otra medida de bioseguridad equivalente para la desinfección de los zapatos, en el lugar de encuentro acordado con anterioridad.



Firmado digitalmente por  
FIGUEROA VILLARREAL Helen  
Ejemplar FAU 201313/2931 soft  
Motivo: Udy V B  
Fecha: 21.08.2020 21:12:01 -05:00





- El jefe de la Brigada y la autoridad comunal, presenciaron la toma de temperatura al personal seleccionado para ingresar a la Comunidad.
- En caso de detectar fiebre a un personal, éste no deberá ingresar a la Comunidad y permanecerá dentro de la movilidad.
- Establecer comunicación solo con la autoridad comunal, guardando la distancia social no menor a 1 metro, dándole a conocer los protocolos a llevarse a cabo.
- Se coordinará con la autoridad comunal, sobre los lugares designados para la instalación del personal de brigada y, para las reuniones con la Comunidad.
- El personal deberá permanecer dentro o cercano a la movilidad que los transportó hacia la Comunidad.

### 8.1.2.2. Ingreso a la comunidad

Luego de las coordinaciones, los integrantes de la Brigada seleccionados para realizar la limpieza y desinfección del local de estadía ingresarán primero para ambientar el local.

- A continuación, se deberá establecer un cerco o cordón de protección en los lugares designados para la estadía de la Brigada como el de las reuniones, para evitar el ingreso especialmente de los niños y niñas.
- El personal de las Brigadas se dirigirá respetando el distanciamiento, desde la movilidad hacia el local para acondicionar sus carpas o materiales para pernoctar.
- Los lugares designados para la instalación del personal de Brigada y de reuniones serán desinfectados en varios momentos del día, empleando el equipo atomizador portátil.
- Para la desinfección se empleará ingredientes activos adecuados para este fin, advirtiendo que solo son para uso en superficies lisas o duras, pero no son recomendados para el uso en personas.
- En coordinación con la autoridad comunal, se propondrá que los lugares de ingreso a la Comunidad continúen cerrados para controlar la entrada y salida de personas.

### 8.1.2.3. Ejecución de labores

- El personal de la Brigada deberá permanecer en lo posible la mayor parte del tiempo dentro del perímetro de los lugares designados.
- El personal de la Brigada en todo momento debe cumplir el distanciamiento social de al menos 1 metro, con la autoridad comunal y de ser el caso con las personas designadas para la realización de las tareas propuestas en el cronograma de actividades.
- Se sugiere que la autoridad comunal indique al resto de la población permanecer en sus viviendas.
- El personal de la Brigada que ingrese a la Comunidad está prohibido de acercarse e interactuar con la población, sino se encuentra usando correctamente el EPP, además de estar acompañado por el intercultural de ser el caso.



Firmado digitalmente por  
FIGUEROA VILLARREAL Helen  
Equipo: FAU 201313/2991 soft  
Número: 1399 V: 01  
Fecha: 21.08.2020 21:12:01 -05:00



- Después de las coordinaciones y acuerdos tomados entre los representantes comunales, el jefe de la Brigada, para dar inicio a la realización de las actividades indicadas en el cronograma, se deberá realizar lo siguiente:

- Toma de temperatura antes del desarrollo de actividades. Personas con fiebre no deberán participar y regresar al lugar de la movilidad y/o lugar de estadía designado por la Comunidad para ser atendido por el personal de salud.
- Todo trabajador deberá mantener al menos 1 metro de distancia entre una y otra persona, y llevar puesto en todo momento el equipo de protección personal (EPP), esto de acuerdo con el Documento Técnico del Ministerio de Salud "Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de personas afectadas por COVID-19 en el Perú", según la R.M 193- 2020/MINSA.
- Quedan prohibidos los saludos con el contacto facial y/o físico con los miembros de la Comunidad.
- Es obligatorio el lavado de manos y desinfección con una duración mínima de 20 segundos al ingresar y salir del lugar de la asamblea comunal, de los servicios higiénicos y del lugar de ingesta de alimentos. Lavarse las manos con agua potable y/o tratada y jabón o usando un gel desinfectante a base de alcohol que elimine el virus.
- Para el caso de demarcación de Comunidades Nativas, el ETE en los trabajos de campo requeridos para el proceso de evaluación agrológica de las tierras de las comunidades nativas y la clasificación por su capacidad de uso mayor a nivel de grupo - PEACUM, deberá cumplir los procedimientos sanitarios.
- Se sugiere que los instrumentos (machete) y la indumentaria (botas, capas de lluvia entre otros), a entregar a los grupos de trabajo, estén correctamente embalados para su transporte y la caja desinfectada antes de ser entregada al representante comunal para su distribución.
- Se debe notificar con anticipación a los poseionarios si hubiere y a los colindantes, para que participen en el deslinde o demarcación del territorio comunal y cumplir con las pautas mínimas de conducta y relacionamiento.
- Dependiendo del tamaño del territorio a deslindar o demarcar, las Brigadas deberán tener en cuenta las recomendaciones de prevención y el distanciamiento social para armar el campamento, en el transporte y preparación de los alimentos, y de los instrumentos y/o equipos para la medición, tratamiento de la basura y ubicación de las carpas para pernoctar.
- En caso de que uno de los miembros de la brigada presente síntomas de fiebre o del COVID-19, deberá ser evaluado por el personal de salud que acompaña a la Brigada y de ser necesario retornar a la ciudad donde pueda ser examinado y atendido de manera pertinente.
- Evitar las reuniones presenciales en ambientes cerrados.
- Las Brigadas deben realizar un adecuado manejo de residuos, a través de la provisión de puntos de colocación y manejo de residuos potencialmente contaminados.
- Queda prohibido compartir el uso de los equipos y otros materiales del que cada personal es responsable.
- Todo personal que presente síntomas de resfríos u otra de salud, deberá reportar de manera obligatoria al personal de salud y evitar la automedicación.



Firmado digitalmente por  
FIGUEROA VILLARREAL Helen  
Eliuth FAU 20131372931 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 21.08.2020 21:17:21 -05:00



El tiempo de permanencia en la Comunidad será el mínimo indispensable, si se incumplen los procedimientos y requerimientos establecidos en este protocolo, la autoridad comunal y/o federación solicitarán el retiro inmediato al personal de la Brigada.

### 8.1.3. Salida de la comunidad

Al finalizar las actividades indicadas en el Plan de Trabajo, el Jefe del ETE o de la Brigada designará al personal que realizará las siguientes actividades:

- a) Los lugares designados para la estancia del personal de la Brigada y de reuniones serán desinfectados empleando el equipo atomizador portátil.
- b) A los pobladores que participaron en las actividades de deslinde o demarcación, el personal de salud realizará la medición de temperatura y de presentarse sospechas de contagio, se coordinará con las autoridades de salud para el plan de acción correspondiente.
- c) Asimismo, antes de salir se dará cuenta a las autoridades comunales sobre el estado de salud del personal de Brigada.
- d) Está prohibido que los integrantes de la Brigada entreguen su vestimenta, herramientas u otro objeto de uso del personal a la población.
- e) Todos los residuos deben ser manipulados solo por el personal de la Brigada, depositándolos en bolsas plásticas y trasladados fuera de la Comunidad hacia un depósito autorizado.

### 8.1.4. Actividades posteriores

- a) Al retornar a la ciudad, el personal de la Brigada deberá medirse la temperatura y mantener el aislamiento social de acuerdo con lo establecido por el Ministerio de Salud.
- b) Brindar el reporte sobre el resultado de las actividades desarrolladas en las Comunidades.
- c) En lo posible desarrollar las actividades de gabinete mediante el trabajo remoto según la normativa vigente.



Firmado digitalmente por FIGUEROA VILLARREAL Helen Eliuth FAU 20131372931 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 21.08.2020 21:17:40 -05:00



### 8.1.5. Indicadores de seguimiento

El responsable del ETE o Brigada y el personal de salud deberán llevar el registro detallado de las actividades de prevención del presente procedimiento, detallando las actividades realizadas, insumos empleados, cantidades de insumos diarios, recursos humanos empleados y registro diario de estas actividades.

Todos estos datos sistematizados serán reportados a la Dirección Regional Agraria o el órgano que haga sus veces

## 8.2. Lineamientos relacionados con las medidas de vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el desarrollo del proceso de diagnóstico y levantamiento del catastro de predios rústicos individuales

En coordinación con los Comités COVID-19, autoridades distritales y locales, según las fases de intervención, se realizará las siguientes acciones:

- La persona responsable del grupo explicará a las autoridades y dirigentes locales, el motivo del ingreso a la Unidad Territorial, el número de personas que ingresarán, sus nombres, cargos y tareas a realizar, así como el tiempo que durará su permanencia en cada Unidad Territorial.
- Tomando en cuenta el riesgo de contagio del virus, el número de personas que ingresarán a la Unidad Territorial será el mínimo indispensable.
- El personal del proyecto, de las empresas consultoras o de la empresa supervisora, debe contar mínimamente con los siguientes implementos de protección: (i) lentes de seguridad o viseras protectoras, (ii) mascarillas y (iii) trajes protectores (dependiendo del clima).
- El personal deberá permanecer en un sitio o sector que haya elegido para su permanencia, si es necesario, según sea el caso, haciendo uso de las carpas; o permanecer en el hospedaje, debidamente acreditado ante el Minsa, que la población haya destinado para su uso.
- El personal que ingrese a la unidad territorial debe mantener una distancia de al menos 1 metro de los dirigentes que los recibirán. El resto de la población se mantendrá en sus parcelas o viviendas. Para la comunicación con los pobladores, llevarán un megáfono si es necesario para mantener la distancia.
- El personal que ingrese a la unidad territorial está prohibido de acercarse e interactuar con sus miembros. En caso de necesidad, solo podrá interactuar con los dirigentes usando el EPP.
- El tiempo de permanencia en la unidad territorial será el mínimo indispensable. Los funcionarios/personal del Estado no están permitidos de permanecer más tiempo que el que sea estrictamente necesario en la localidad.
- Cuando el personal de la brigada llega a la unidad territorial, se deberá cumplir con las siguientes actividades:

El jefe de la brigada junto a la autoridad local, presenciaron la toma de temperatura al personal que va a ingresar.

- Las personas que presenten fiebre no deberán ingresar.
- Instalación de las bandejas con cloro granulado para la desinfección de los pies.
- Establecer comunicación solo con la autoridad local, guardando la distancia social no menor a 1 metro, dando a conocer los protocolos a llevarse a cabo.
- En coordinación con la autoridad local, se designará un lugar para la instalación del personal de brigada, y un lugar para las reuniones con los beneficiarios.
- Los lugares designados para la instalación del personal de brigada y reuniones, serán desinfectados empleando el equipo atomizador portátil, empleando ingredientes activos muy utilizados para este fin, como el hipoclorito de sodio, de acuerdo a lo establecido en la norma de la autoridad competente, advirtiendo que solo son para uso en superficies, la mayoría lisas o duras, no en humanos.
- Establecer un cerco o cordón de protección en coordinación con las autoridades comunales, para cerrar o controlar la entrada y salida de personas.
- Identificar los centros de salud, más cercanos donde se pueda obtener las primeras atenciones en los casos que sean necesarios.



Firmado digitalmente por  
FIGUEROA VILLARREAL Helen  
Eliuth FAU 20131372931 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 21.08.2020 21:18:29 -05:00



## 8.2.1. Ejecución de labores

- a) Toma de temperatura antes del desarrollo de actividades. Personas con fiebre no deberán participar.
- b) Todo trabajador deberá mantener al menos 1 metro de distancia entre una y otra persona, y llevar puesto en todo momento los equipos de protección personal, esto de acuerdo con el Documento Técnico del MINSA “Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de personas afectadas por COVID-19 en el Perú”, aprobado por Resolución Ministerial N° 193-2020-MINSA.
- c) Quedan prohibidos los saludos con el contacto facial y/o físico apretón de manos entre el personal y con los pobladores beneficiarios.
- d) Es obligatorio el lavado de manos y desinfección con una duración mínima de 20 segundos al ingresar y salir del lugar de asamblea, de los servicios higiénicos y del lugar de ingesta de alimentos. Lavarse las manos con agua potable y/o tratada y jabón o usando un gel desinfectante a base de alcohol que elimine el virus que pueda haber en sus manos.
- e) Evitar reuniones presenciales en ambientes cerrados, las charlas de sensibilización o para impartir instrucciones, en lo posible serán al aire libre y siempre que se garantice el distanciamiento entre personas de 1 metro como mínimo en el espacio designado, debiendo utilizar obligatoriamente mascarillas.
- f) Cubrirse la nariz y boca cuando estornude o tosa (con pañuelos desechables o con el brazo, pero nunca con las manos) y arrojar el pañuelo desechable a la basura.
- g) Cada colaborador deberá hacer uso de su propio bolígrafo y útiles de escritorio.
- h) Queda prohibido compartir el uso de los equipos y otros materiales del que cada personal es responsable.
- i) Todo personal que presente síntomas de resfríos u otra de salud, deberá reportar de manera obligatoria al especialista de salud y evitar la automedicación.
- j) Se entrevistarán a los trabajadores que presenten síntomas de resfrío común, de acuerdo con el protocolo de respuesta ante síntomas de resfrío común.
- k) Para el caso de entrevistas, se deberá trabajar con el mínimo requerido y manteniendo el distanciamiento social, de preferencia trabajar con las autoridades de la localidad.
- l) En los trabajos de promoción y difusión de acciones de campo se priorizará el uso de carteles, anuncios radiales, banderolas u otros medios similares evitando asambleas informativas y cuando éstas sean indispensables realizar se deberá asegurar el distanciamiento social y el uso de mascarillas.
- m) En las actividades de empadronamiento, linderación, y verificación de la explotación del predio, se asegurará que el titular catastral correspondiente guarde el distanciamiento mínimo de 1 metro de distancia y participe con mascarilla, ocurriendo lo propio con la participación de los colindantes.



Firmado digitalmente por  
FIGUEROA VILLARREAL Helen  
Eliuth FAU 20131372931 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 21.08.2020 21:18:59 -05:00



## 8.2.2. Salida de la unidad territorial

- a) Los lugares designados para la instalación del personal de brigada y reuniones, serán desinfectados empleando el equipo atomizador portátil.

- b) Se dará cuenta a las autoridades locales del estado de salud del personal de la brigada y de los agricultores participantes en las actividades de diagnóstico, promoción y difusión y levantamiento catastral, de presentarse sospechas de contagio, se coordinará con las autoridades de salud para el plan de acción correspondiente.
- c) Está prohibido la entrega a los pobladores de vestimenta, herramientas u otro objeto de uso del personal de la brigada de campo.
- d) La vestimenta utilizada en las labores en el campo debe mantenerse fuera de la sede de labores de oficina.
- e) Todos los residuos deben ser manipulados solo por el personal de la brigada, depositándolos en bolsas plásticas y trasladadas fuera de la localidad hacia un punto de disposición final autorizado.

### 8.2.3. Actividades posteriores

- a) Al retornar a la ciudad, el personal de la brigada deberá medirse la temperatura y mantener el aislamiento social de acuerdo a lo establecido por el MINSA.
- b) Brindar el reporte a la Dirección Regional de Agricultura u órgano que haga sus veces sobre el resultado de las actividades desarrolladas en la unidad territorial.
- c) Monitoreo del personal de la brigada de campo.
- d) En lo posible desarrollar las actividades de gabinete mediante trabajo remoto.

### 8.2.4. Indicadores de seguimiento

El responsable de brigada y el especialista en salud, deberán llevar el registro detallado de las actividades de prevención del presente procedimiento, detallando las actividades realizadas, insumos empleados, cantidades de insumos diarios, recursos humanos empleados y registro diario de estas actividades.



Firmado digitalmente por FIGUEROA VILLARREAL Helen Eliuth FAU 20131372931 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 21.08.2020 21:19:20 -05:00

## 9. CONSIDERACIONES PARA EL REGRESO Y REINCORPORACIÓN AL TRABAJO

El proceso de regreso al trabajo, orientado a los trabajadores que estuvieron en cuarenta social y que no presentaron sintomatología de COVID-19, ni son actualmente caso sospechoso ni confirmado de COVID-19, y el proceso de reincorporación al trabajo orientado a los trabajadores que cuentan con alta epidemiológica de la COVID-19, emitido por el Ministerio de Salud, IAFAS, EPS, médico tratante o medico ocupacional, luego de haber tenido un diagnóstico positivo o haber sido contacto de un caso positivo y cumplido el aislamiento respectivo; se rige por los lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19 aprobados por Ministerio de Salud en virtud de la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA.

## 10. CONSIDERACIONES COVID-19 PARA EMPRESAS CONSULTORAS Y SUPERVISORAS CONTRATADAS POR EL PTRT3

Sin perjuicio de los planes para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo aprobados a favor de las empresas consultoras y supervisoras contratadas por

el PTRT3, dichas entidades, para efectos del cumplimiento del presente protocolo, deberán tener en consideración lo siguiente:

Tomar decisiones adecuadas que mantengan el desarrollo eficiente y cumplimiento del presente protocolo.

- Verificar las condiciones del área de trabajo.
- Designar al personal idóneo para la realización de la actividad con las condiciones descritas en el presente protocolo
- Preservar la prevención ante riesgos biológicos tomando las medidas y lineamientos dispuestos en el presente protocolo.
- Los representantes de las Empresas Consultoras y Empresa Supervisora y sus especialistas socio ambientales, validarán y contextualizarán a la realidad de las regiones las recomendaciones establecidas en el presente Protocolo a fin de continuar con los procesos vinculados a la actividad titulación de la propiedad agraria y catastro rural.
- Implementar y monitorear la ejecución de las acciones descritas en el protocolo de prevención y atención oportuna en el marco del COVID-19, y aplicarlas tomando en cuenta los protocolos de intervención indicados en el Instructivo y Guías de Implementación del Plan de Gestión Ambiental y Social y cumplimiento de las salvaguardas socio ambientales para todas las actividades que conforman la Etapa I y II del Proyecto PTRT3.
- Identificar y respetar la decisión de las comunidades que han decidido auto aislarse como estrategia cultural de protección ante el COVID-19. Asimismo, éstas no deberán ser incorporadas en su Plan de Trabajo de las Etapas I y II, garantizando de esta manera su derecho a la libre determinación.
- Implementar mecanismos de comunicación y de alerta temprana considerando como referencia los ríos y/o cuencas donde se desarrollan las distintas actividades que conforman las Etapas I y II del Proyecto PTRT3, las cuales serán realizadas por los especialistas sociales y/o relacionistas comunitarios y en coordinación con el articulador y/o validador social y el/los representantes de las federaciones regionales, considerando las tasas de infección de las zonas.
- Elaborar materiales pertinentes y con contenidos culturalmente adecuados a la realidad de las comunidades y de los agricultores para realizar la socialización y medidas de prevención ante el COVID-19 previstas en el presente Protocolo.
- Brindar a las brigadas espacios de capacitación y cuyos contenidos respondan a las indicaciones del presente protocolo y del Instructivo de Implementación de las salvaguardas socioambientales.



Firmado digitalmente por  
FIGUEROA VILLARREAL Helen  
Eliuth FAU 20131372931 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 21.08.2020 21:19:37 -05:00



## ANEXO 1

### FICHA DE SINTOMATOLOGÍA PARA EL REGRESO AL TRABAJO DECLARACIÓN JURADA

He recibido explicación sobre el objetivo de esta evaluación y me comprometo a responder con la verdad.

<b>Entidad Pública:</b> _____	<b>RUC:</b> _____
<b>Órgano:</b> _____	<b>Unidad Orgánica:</b> _____
<b>Apellidos y Nombres:</b> _____	<b>DNI:</b> _____
<b>Dirección:</b> _____	<b>Celular:</b> _____



Firmado digitalmente por FIGUEROA VILLARREAL Heisen Eliuth FAU 20131372931 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 21.08.2020 21:20:11 -05:00



	SÍ	NO
En los últimos 14 días ha tenido alguno de los síntomas siguientes		
Sensación de alza térmica o fiebre	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Tos, estornudos o dificultad para respirar	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Expectoración o flema amarilla o verdosa	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Contacto con persona(s) con un caso confirmado de COVID-19	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
¿Está tomando alguna medicación?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Detallar cuál o cuáles:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
_____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
_____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Todos los datos expresados en esta ficha constituyen una declaración jurada de mi parte.  
He sido informado que de omitir o falsear información, puedo perjudicar la salud de mis compañeros, y la mía propia, lo cual de constituir una falta grave, asumo las consecuencias.

FECHA: \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_FIRMA: \_\_\_\_\_



**ANEXO 2**  
**ESTRUCTURA DEL "PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO"**

**I. DATOS DE LA EMPRESA O ENTIDAD PÚBLICA**

- Razón Social
- RUC
- Dirección, Región, Provincia, Distrito

**II. DATOS DEL LUGAR DE TRABAJO (en caso de tener diferentes sedes)**

**III. DATOS DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJADORES**

(Nómina de Profesionales)

Nómina de Profesionales de Salud: Tipo y Número de Documento, Nombres y apellidos, Fecha de Nacimiento, Edad, Profesión, Especialidad (opcional), Número de Colegiatura, Registro Nacional de Especialidad (opcional), Correo electrónico, Celular, Puesto de Trabajo, Lugar de Trabajo/Centro de Trabajo (En el caso de tener diferentes sedes),



Firmado digitalmente por FIGUEROA VILLARREAL Helen Eliuth FAU 20131372931 soft Motivo: Doy Vº Bº Fecha: 21.08.2020 21:20:32 -05:00

**IV. NÓMINA DE TRABAJADORES POR RIESGO DE EXPOSICIÓN A COVID-19**

Nº	APELLIDO MATERNO	APELLIDO PATERNO	NOMBRES	RÉGIMEN	TIPO DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO
1						

MODALIDAD DE TRABAJO (Presencial/Teletabajo/Trabajo Remoto)	FACTOR DE RIESGO (Comorbilidad SI/NO)	PUESTO DE TRABAJO	NIVEL DE RIESGO PARA COVID-19	REINICIO DE ACTIVIDADES (Regreso/Reincorporación)	FECHA DE REINICIO DE ACTIVIDADES
1					

**V. RESPONSABILIDADES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN**

**VI. PRESUPUESTO Y PROCESO DE ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN**



## VII. PROCEDIMIENTO PARA EL REGRESO Y REINCORPORACIÓN AL TRABAJO

- Flujograma adecuado al centro de trabajo

## VIII. LISTA DE CHEQUEO (CHECKLIST) DE VIGILANCIA

## IX. DOCUMENTO DE APROBACIÓN DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO



Firmado digitalmente por  
FIGUEROA VILLARREAL Helen  
Ejemplo: #AU 201313/2561 soft  
Motivo: Ley V° B°  
Fecha: 21.08.2020 21:12:01 -05:00

